Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 068 - 2020-OEA-INCN

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
04 MAR. 2020
MAURA SALUSTIA ENRIQUEZ ROMANI
FEDATARIA TITULAR
Folios 08
4626

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de Marzo del 2020

VISTO:

Informe Nº 126-2020-LOG-INCN del Jefe de la Oficina de Logística encargado de la ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 0001-2020-INCN-ADQUISICION DE PETROLEO PARA CALDERO;y,

MINISTERIO DE SALUD V°B° INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Oficina de Asesoría Jurídica
A. CARRASCO

CONSIDERANDO:

Que, con FORMATO "APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (BIENES Y/O SERVICIOS)" de fecha 02-03-2020 aprueba el expediente y Memorando Nº 120-2020-OEA-INCN de fecha 02/03/2019, solicita al Jefe de la Oficina de Logística la ejecución de la Subasta Inversa Electrónica Nº 0001-2020-INCN- ADQUISICION DE PETROLEO PARA CALDERO;

Que, el artículo 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 082-2019-EF señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, según el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 30225, señala que: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, según el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.";

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NAC. DE CIENCIAS NEUROLOGICAS OF. EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
H. Nuñez F.

Que, según el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, señala que "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, asimismo, el aludido artículo indica que los documentos de procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, con Resolución Directoral N° 020-2020-DG-INCN, la Directora General delega al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del INCN, la facultad de aprobar las bases, las solicitudes de expresión de interés, así como las solicitudes de cotizaciones para comparación de precios, que constituyen documentos del procedimiento de selección;

Que, de acuerdo al artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística remite las bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 0001-2020-INCN- ADQUISICION DE PETROLEO PARA CALDERO, el mismo que reúne la información necesaria para su aprobación, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR**, las Bases del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 0001-2020-INCN- ADQUISICION DE PETROLEO PARA CALDERO.

Artículo 2°.- El Comité de Selección es responsable que las Bases aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Ing. HECTOR RAUL NUÑEZ FLORES
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

HNF/ACH/grv